

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA MARTES 6 DE ENERO DE 1970

Nº 16.517

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 66 de 20 de febrero de 1969, por el cual se reglamenta una emisión de Bonos Nacionales.

Resoluciones Nos. 38 y 40 de 25 de noviembre de 1969, por las cuales se dan unas autorizaciones.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Administración de Recursos Minerales

Resoluciones Nos. 95 de 18, 96 A de 26 de julio y 96 de 6 agosto de 1969, por las cuales se conceden permisos de reconocimiento superficial.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

REGLAMENTASE UNA EMISION DE BONOS NACIONALES

DECRETO NUMERO 66
(DE 20 DE FEBRERO DE 1969)

por el cual se reglamenta una emisión de Bonos Nacionales autorizados por el Decreto de Gabinete No. 89 de 27 de diciembre de 1968.

La Junta Provisional de Gobierno, en uso de la facultad especial que le concede el Decreto de Gabinete No. 89 de 27 de diciembre de 1968,

DECRETA:

Artículo 1o. Se autoriza la emisión de una serie de Bonos del Estado por la suma de quinientos mil balboas (B/. 500,000.00) o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, que se denominarán "Bonos Juegos Olímpicos de 1970", Serie E, 1969-1989, por un plazo de 20 años y a un interés de 6% anual, pagadero por trimestres vencidos conjuntamente con la amortización correspondiente.

Artículo 2o. Estos bonos se harán en denominaciones de B/. 100.00, B/. 500.00, E/. 1,000.00 y E/. 5,000.00 y para su validez requerirán las firmas autógrafas del Ministro de Hacienda y Tesoro o del Vice-Ministro de Hacienda y Tesoro, conjuntamente con la del Contralor General de la República o del Sub-Contralor General.

Artículo 3o. Estos bonos se utilizarán para cubrir de manera exclusiva, con su producto o con los mismos bonos, los gastos que demande la terminación del Estadio Olímpico.

Artículo 4o. Cada bono llevará adheridos los cupones necesarios para el pago de los intereses devengados en cada trimestre, el cual se hará efectivo por conducto del Banco Nacional.

Artículo 5o. Cada tres meses, la Contraloría General de la República, hará a redención bonos por la suma que indique el plan que esa Institución confecciona para el retiro gradual de la totalidad de los bonos en un plazo de 20 años. La redención de tal cuota se hará por medio de licitación y serán redimidos aquellos bonos

que sean ofrecidos a menor precio hasta completar la suma disponible.

Si no se presentaren ofertas o si las presentadas no alcanzaren a cubrir el valor total de la redención acordada, las sumas que queden disponibles serán redimidas por medio de sorteo, a la par. Todo bono cuya redención hubiere sido acordada de conformidad con este artículo, dejará de devengar intereses desde el vencimiento del trimestre inmediatamente anterior a la fecha de la licitación o el sorteo.

Artículo 6o. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Organó Ejecutivo podrá, en cualquier momento, redimir la totalidad de los bonos entonces en circulación, por su valor nominal más los intereses acumulados y no pagados. También podrá el Organó Ejecutivo ordenar la redención de cualquier parte de los bonos en circulación, en cuyo caso la redención se hará por licitación o por sorteo, según se dispone en el artículo 5o. de este Decreto.

Artículo 7o. Para los efectos de los artículos 4o., 5o., y 6o., el Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República pondrán a disposición del Banco Nacional, oportunamente, los fondos necesarios para el pago de intereses y principal de los bonos que deban ser redimidos, y girarán contra dichos fondos sólo con esta finalidad.

Artículo 8o. Los Tribunales de Justicia, los Funcionarios Administrativos y todas las Instituciones Oficiales de la Nación aceptarán los bonos a que se refiere este Decreto, por su valor a la par, para el otorgamiento de cauciones de todas clases.

Artículo 9o. Estos bonos están exentos del pago de todo impuesto nacional.

Artículo 10. El Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República quedan autorizados para tomar las demás medidas necesarias para garantizar la oportuna y adecuada expedición y venta de estos bonos.

Artículo 11. Este Decreto regirá desde su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,
Col. JOSE M. PINILLA F.

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,
Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612

OFICINA: TALLERES:
Avenida 5ª Sur—Nº 19-A 50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Belleno de Barraza) (Belleno de Barraza)
Teléfono: 22-3271 Apartado Nº 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección Gral. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

DANSE UNAS AUTORIZACIONES**RESOLUCION NUMERO 39**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Departamento de Valorización.—Resolución número 39.—Panamá, 25 de noviembre de 1969.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
Presidente de la Junta de Valorización

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución No. 31 de 14 de octubre de 1969, se distribuyó la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la pavimentación de la Calle del Ingenio.

Que en esta Resolución apareció gravada la Finca No. 17219, inscrita al Tomo 429, Folio 176, del Registro de la Propiedad de Panamá, perteneciente al Sr. Cesáreo Dieguez D.

Que el Sr. Cesáreo Dieguez D., desea pagar de un sólo contado la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la pavimentación de la Calle del Ingenio.

Por tanto,

RESUELVE:

1. Autorícese al Departamento de Receptoría y Recaudación del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que cobre por Liquidación al Sr. Cesáreo Dieguez D., la suma de trescientos cuarenta y un balboas con cuarenta y seis centésimos (B/. 341.46), el pago total de la Contribución que le corresponde a la Finca No. 17219.

2. Comunicar a la Dirección General de Ingresos, Sección de Catastro e Impuesto Sobre Inmuebles, para que recibido el pago en la forma anterior, no emita recibos para el cobro de la mencionada contribución, correspondiente a la Finca No. 17219.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro
Presidente de la Junta de Valorización,
JOSE ANTONIO DE LA OSSA.

El Director Ejecutivo,
César A. Luzcando O.

Refrendado por el Secretario
de la Junta de Valorización,
Hernán Botello M.

RESOLUCION NUMERO 40

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Departamento de Valorización.—Resolución número 40.—Panamá, 25 de noviembre de 1969.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
Presidente de la Junta de Valorización

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución No. 31 de 14 de octubre de 1969, se distribuyó la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la pavimentación de la Calle del Ingenio.

Que en esta Resolución apareció gravada la Finca No. 19700, inscrita al Tomo 476, Folio 74, del Registro de la Propiedad de Panamá, perteneciente al Sr. Juan de Dios Navarrete Jr.

Que el Sr. Juan de Dios Navarrete Jr., desea pagar de un sólo contado la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la pavimentación de la Calle del Ingenio.

Por tanto,

RESUELVE:

1. Autorícese al Departamento de Receptoría y Recaudación del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que cobre por Liquidación al Sr. Juan de Dios Navarrete Jr., la suma de ocho balboas con cincuenta y tres centésimos (B/. 8.53), el pago total de la Contribución que le corresponde a la Finca No. 19700.

2. Comunicar a la Dirección General de Ingresos, Sección de Catastro e Impuesto Sobre Inmuebles, para que recibido el pago en la forma anterior, no emita recibos para el cobro de la mencionada contribución, correspondiente a la Finca No. 19700.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro
Presidente de la Junta de Valorización,
JOSE A. DE LA OSSA.

El Director Ejecutivo,
César A. Luzcando.

Refrendado por el Secretario
de la Junta de Valorización,
Encargado,

Hernán Botello M.

Ministerio de Comercio e Industrias**CONCEDENSE PERMISOS DE RECONOCIMIENTO SUPERFICIAL****RESOLUCION NUMERO 95**

República de Panamá.— Ministerio de Comercio e Industrias.— Administración de Recursos Minerales.— Resolución Número 95.— Panamá, 18 de julio de 1969.—

El Director Ejecutivo de la Administración de Recursos Minerales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Carl E. Child, residente en Curundú, Zona del Canal, con pasaporte norteamer-

ricano Nº H1242703, independiente, mediante memorial presentado el día 18 de julio de 1969, solicita que se le conceda permiso de reconocimiento superficial, válido para todo el territorio nacional, para realizar investigaciones geológicas preliminares;

Que el peticionario solicita este permiso de reconocimiento superficial por el término de seis (6) años a partir de la fecha de expedición de esta Resolución;

Que los permisos de reconocimiento superficial confieren al solicitante la facultad para llevar a cabo investigaciones geológicas preliminares en forma no exclusiva, no amparan prioridad alguna sobre las mismas y no son transferibles;

Que el peticionario se compromete a suministrar a la Administración de Recursos Minerales la información necesaria para dar cumplimiento a los Artículos 95, 96, 97 y 98 del Código de Recursos Minerales, que se refiere a los resultados de los estudios realizados;

Que es política del Estado establecer condiciones favorables para las investigaciones geológicas y desarrollo de los recursos minerales;

Que mediante liquidación Nº 240058 de 18 de julio de 1969, por la suma de B/30.00, el interesado comprueba haber cumplido con el Artículo 271 del Código de Recursos Minerales, para la obtención del permiso aludido; y

Que se han llenado todos los requisitos para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, al señor Carl E. Child, de generales conocidas, permiso de reconocimiento superficial, válido para todo el territorio nacional, para realizar investigaciones geológicas preliminares, por el término de seis (6) años a partir de la fecha de expedición de esta Resolución.

Este permiso no autoriza para realizar excavaciones de ninguna clase ni para la explotación de huacas indígenas ni de tesoros ocultos.

Fundamento Legal: Artículos 6, 18, 42 y 271 del Código de Recursos Minerales.

Jorge L. Quiros Ponce
Director Ejecutivo

RESOLUCION NUMERO 96

República de Panamá.— Ministerio de Comercio e Industrias.— Administración de Recursos Minerales.— Resolución Número 96.— Panamá, 6 de agosto de 1969.—

El Director Ejecutivo de la Administración de Recursos Minerales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Daniel Franklin Morgan, varón, norteamericano, mayor de edad, soltero, capitán de barco, portador del pasaporte norteamericano Nº Z1006454, con residencia en Calle 50 Nº 76, apartamento 14, lugar donde recibe notificaciones, Director Presidente de la Compañía Spanish Main Enterprises, S. A., con domicilio en Calle 50 Nº 76, apartamento 14, mediante memorial presentado el día 1º de agosto de 1969, solicita que se le conceda permiso de reconoci-

miento superficial, válido por todo el territorio Nacional, para realizar investigaciones geológicas preliminares;

Que el peticionario solicita este permiso de reconocimiento superficial por el término de seis (6) años a partir de la fecha de expedición de esta Resolución;

Que los permisos de reconocimiento superficial confieren al solicitante la facultad para llevar a cabo investigaciones geológicas preliminares en forma no exclusiva, no amparan prioridad alguna sobre las mismas y no son transferibles;

Que el peticionario se compromete a suministrar a la Administración de Recursos Minerales la información necesaria para dar cumplimiento a los Artículos 95, 96, 97 y 98 del Código de Recursos Minerales, que se refiere a los resultados de los estudios realizados;

Que es política del Estado establecer condiciones favorables para las investigaciones geológicas y desarrollo de los recursos minerales;

Que mediante liquidación Nº 242409 de 30 de julio de 1969, por la suma de B/30.00, el interesado comprueba haber cumplido con el Artículo 271 del Código de Recursos Minerales, para la obtención del permiso aludido; y

Que se han llenado todos los requisitos para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, al señor Daniel Franklin Morgan, de generales conocidas, permiso de reconocimiento superficial, válido para todo el territorio nacional, para realizar investigaciones geológicas preliminares, por el término de seis (6) años a partir de la fecha de expedición de esta Resolución.

Este permiso no autoriza para realizar excavaciones de ninguna clase ni para la explotación de huacas indígenas ni de tesoros ocultos.

Fundamento Legal: Artículos 6, 18, 42 y 271 del Código de Recursos Minerales.

Jorge L. Quiros Ponce
Director Ejecutivo

RESOLUCION NUMERO 96A

República de Panamá.— Ministerio de Comercio e Industrias.— Administración de Recursos Minerales.— Resolución Número 96A.— Panamá, 30 de julio de 1969.—

El Director Ejecutivo de la Administración de Recursos Minerales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Samuel Traylor Roberts, con pasaporte F917900, ciudadano norteamericano, mediante solicitud presentada a este Despacho el día 29 de julio de 1969, ha solicitado se le conceda permiso de reconocimiento superficial, válido para todo el territorio nacional, para realizar investigaciones geológicas preliminares;

Que el peticionario solicita este permiso de reconocimiento superficial por el término de seis (6) años a partir de la fecha de expedición de esta Resolución;

Que los permisos de reconocimiento superficial confieren al solicitante la facultad para llevar a

cabo investigaciones geológicas preliminares en forma no exclusiva, no amparan prioridad alguna sobre las mismas y no son transferibles;

Que el peticionario se compromete a suministrar a la Administración de Recursos Minerales la información necesaria para dar cumplimiento a los Artículos 95, 96, 97 y 98 del Código de Recursos Minerales, que se refiere a los resultados de los estudios realizados;

Que es política del Estado establecer condiciones favorables para las investigaciones geológicas y desarrollo de los recursos minerales;

Que mediante liquidación Nº 242276 de 29 de julio de 1969, por la suma de B/30.00, el interesado comprueba haber cumplido con el Artículo 271 del Código de Recursos Minerales, para la obtención del permiso aludido; y

Que se han llenado todos los requisitos para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede, al señor Samuel Traylor Roberts, de generales conocidas, permiso de reconocimiento superficial, válido para todo el territorio nacional, para realizar investigaciones geológicas preliminares, por el término de seis (6) años a partir de la fecha de expedición de esta Resolución.

Este permiso no autoriza para realizar excavaciones de ninguna clase ni para la explotación de huacas indígenas ni de tesoros ocultos.

Fundamento Legal: Artículos 6, 18, 42 y 271 del Código de Recursos Minerales.

Jorge L. Quiros Ponce
Director Ejecutivo

AVISOS Y EDICTOS

Señor Director General del Registro Público:

Respetuosamente solicito a usted se sirva certificar sobre la disolución de la sociedad anónima denominada Terrania Trade and Finance S. A. (org. T. 529, F. 477, As. 58.368; dis. T. 668, F. 364, As. 129.394).

Panamá, 15 de octubre de 1969.

Guillermo Jurado.

Céd. Nº 1-2-1130

JOSE AZCARRAGA ESPINO

Director General del Registro Público, con vista del memorial que antecede.

CERTIFICA:

Que al folio 477 asiento 58.368 del tomo 529 de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público se encuentra inscrita la sociedad denominada Terrania Trade and Finance, S. A.

Que al folio 364 asiento 129.394 del tomo 668 de la misma Sección de Personas Mercantiles se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad que en parte dice: "Después de discutir el asunto, por moción debidamente hecha y apoyada y unánimemente aprobada, fue Resuelto que la compañía sea Disuelta y por la presente queda Disuelta.

Dicho Certificado de Disolución fue protocolizado por Escritura Nº 322 de 24 de marzo de 1969, de la Notaría Segunda del Circuito y la fecha de su inscripción es 28 de mayo de 1969.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las dos de la tarde del día diez y siete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

Director General del Registro Público,
Jorge Azcárraga E.

L. 269320
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Gladys de Grosso, Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Aviso y en funciones de Alguacil, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Especial, propuesto por "Auto Real, S.A." contra Robert H. Clarke, se ha señalado el día treinta (30) de enero del próximo año, para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate del bien embargado en esta ejecución ejecutiva especial.

El bien se describe así:

"Auto marca "Ramble" modelo Javelin motor M-144-704, el cual se encuentra en estas condiciones: Carrocera completa, vidrio retrovisor dañado, aros de las luces delanteras no existen, luz derecha (lámpara de estacionamiento falta), níquelado retrovisor (javelin) dañado, faltan dos copas de lujo, una copa de lujo está dañada, las 5 llantas completamente lisas, no tiene llave del maletero, transmisión dañada, aire acondicionado dañado, tiene radio si funciona. Tapicería entera, capota manchada, falta níquelado (Javelin). La parrilla que refresca el agua del aire acondicionado está golpeada. Los señores peritos de común acuerdo, lo avaluaron en Mil Ochocientos Balboas (B.1.800.00)."

Servirá de base para el remate la suma de Mil Ochocientos Balboas (B.1.800.00), el valor dado por los peritos al bien en remate; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esta cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día que se señale para la subasta se aceptarán propuestas, y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho Público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259.—En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado el bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que causó, lo que se hará de conformidad con la Ley."

Por tanto, se fija el presente Aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

La Secretaria,

Gladys de Grosso.

L. 292986
(Única publicación)

EDICTO ENPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, Emplaza a Doris Yard de Clark, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete Nº 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesta en su contra por su esposo señor George Clifford Clark Andersen.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los

trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de este Despacho y copias del mismo se entrega al interesado para su legal publicación hoy, veintiocho (28) de octubre de mil novecientos sesenta y nueve (1969).

El Juez,

El Secretario,

L. 274867
(Única publicación)

LAGO SANTIZO PÉREZ

Luis A. Barría.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al señor Miguel Borges, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo-hipotecario que en su contra instauró la señora Angela Casoliba de Bermúdez y que ahora se continúa por gestión de la señora Visitación Isabel Quezada de Hidalgo, cesionaria de los derechos de aquella, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

La Secretaria,

L. 274844
(Única publicación)

SIMÓN A. TESOURA Q.

Glaays de Grossi.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero Municipal de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A la señora Maritza Estela Brown cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír, en el Juicio Ordinario propuesto en su contra por Tapia & Linares, advirtiéndole que si tal cosa no hiciere, dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará la tramitación del Juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, y copias del mismo se ponen a disposición del interesado, para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

L. 272897
(Única publicación)

MANUEL JOSÉ CALVO.

Rafael Rodríguez.

A V I S O

Por medio de la Escritura Pública Nº 6462, de 14 de octubre de 1969, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de octubre de 1969, al Tomo 683, Folio 668, Asiento 184.641 de la Sección de Personal Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "Cia. de Navegación Pintamar, S.A."

L. 271030
(Única publicación)

COMISION DE REFORMA AGRARIA DIRECCION GENERAL

A V I S O

El señor Reynato García Andraeu, varón, mayor de edad, ciudadano cubano, casado, agricultor, vecino de la ciudad de Penonomé y portador de la cédula de identidad personal número 8-8-22318, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria la celebración de un Contrato de Arrendamiento, por un término de tres (3) años para fines de explotación agrícola de una parcela de terreno de cuarenta y nueve hectáreas con mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados (49 Has. más 1375 m²), ubicada en "Llano Grande (Nvo.)", Corregimiento de Coelé, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

Los linderos son los siguientes:

Norte: Terreno arrendado a Efraín Tatis G., con servidumbre de por medio;

Sur: Llanos inajudicables ocupados por Marcos Yuan;

Este: Carretera de tierra de Penonomé a Puerto Posada;

Oeste: Parcela arrendada a Elena Juana Frances de García Andraeu.

En cumplimiento de lo que dispone el Artículo 129 del Código Agrario, se publica este Aviso a fin de que los que tengan algún derecho sobre los terrenos de que se trata puedan hacer oposición a dicha solicitud en la Comisión de Reforma Agraria dentro del término de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de la última publicación de este Aviso.

Panamá, 4 de agosto de 1969.

Nilson A. Espino,
Director General.

L. 182738
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 303

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Eusebia Ortega de Zúñiga, panameña, modista, con residencia en este Distrito, con cédula de Identidad Personal Nº 8-4-3137 en su propio nombre ó en representación de su propia persona ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título oneroso, un lote de terreno Municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Santos Jorge del Barrio o Corregimiento de Balboa de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene construida una casa-habitación, distinguida con el número, cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: Predio de Omar Ortega 15.31 Mts.

Sur: Predio de Justino Martínez 16.23 Mts.

Este: Predio de Gregorio Sánchez Cordones 13.86 Mts.

Oeste: Predio de Lorenzo Gutiérrez 21.86 Mts.

Área total del terreno: Trescientos Veintisiete Metros Cuadrados con Noventa y Nueve Centímetros (327.99 Mts²).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Ámpero Municipal Nº 11 de 6 de marzo de 1967, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 5 de noviembre de 1969.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARGONA V

El Jefe del Catastro Rural y Urbano
del Municipio de La Chorrera,

Bernabé Guerrero.

L. 274858
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 247

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Mario Mew Cheung, panameño, casado, comerciante, vecino de esta Ciudad, con cédula de Identidad Personal Nº 8-4-3137 en su propio nombre ó en representación de su propia persona ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título oneroso, un lote de terreno Municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Santos Jorge del Barrio o Corregimiento de Balboa de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene construida una casa-habitación, distinguida con el número, cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Personal Nº 8-60-768 en su propio nombre ó en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título oneroso, un lote de terreno Municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Mata Soto del Barrio o Corregimiento de Balboa de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene construida una casa-habitación, distinguida con el número..... cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: Calle Mata Soto 19.50 mts.
Sur: Predio de Antonio De Señas 14.40 mts.
Este: Calle de la Escuela Secundaria 11.91 mts.
Oeste: Predio de Agustín Díaz 38.18 mts.

Area total del terreno: Seiscientos sesenta y dos metros cuadrados con once centímetros (662.11 m²).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 15 de octubre de 1969.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe del Catastro Rural
y Urbano del Municipio
de La Chorrera

Bernabé Guerrero.

L. 274640

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 276

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Elisa Ayala de Correa, panameña, con residencia en este Distrito, portadora de la cédula de Identidad Personal Nº 8-42-871 en su propio nombre ó en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título oneroso, un lote de terreno Municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle del Cementerio del Barrio o Corregimiento de Colón de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene construida una casa-habitación, distinguida con el número..... cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: Calle Cementerio 13.88 Mts.
Sur: Predio de Valentina Pérez de Gómez 13.32 Mts.
Este: Predio de Hermenegilda Pacheco 26.22 Mts.
Oeste: Predios de Andrés Martínez y de Isaias Ruiz 27.20 Mts.

Area total del terreno: Trescientos Sesenta y Tres Metros Cuadrados con Veinticinco Centímetros (363.25 m²).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 6 de noviembre de 1969.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe del Catastro Rural y Urbano
del Municipio de La Chorrera.

Bernabé Guerrero.

L. 274640

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 290

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Arturo Del Valle N., panameño, casado, con residencia en esta ciudad, con cédula de Identidad

Nº 8AV-112-729 en su propio nombre ó en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título oneroso, un lote de terreno Municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Bolívar del Barrio o Corregimiento de Colón de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene construida una casa-habitación, distinguida con el número 2629, cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: Calle El Calvario 16.92 Mts.
Sur: Predio de Martina Murgas 18.37 Mts.
Este: Predio de Débora de Delvalle 15.45 Mts.
Oeste: Calle Bolívar 13.50 Mts.

Area total de terreno: Ciento Cincuenta y un Metro Cuadrado con Setenta y Dos Centímetros (151.72 Mts²).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 20 de octubre de 1969.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe del Catastro Rural y Urbano del
Municipio de La Chorrera,

Bernabé Guerrero.

L. 274857

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 291

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Débora Rivera de Del Valle, panameña, de oficios domésticos, con cédula de Identidad Personal Nº 7AV-45-192 en su propio nombre ó en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título oneroso, un lote de terreno Municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle El Calvario del Barrio o Corregimiento de Colón de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene construida una casa-habitación, distinguida con el número 3511, cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: Calle El Calvario 22.90 Mts.
Sur: Predio de Belén de Osorio 5.45 Mts.
Este: Predios de Germán Avila y Arturo Del Valle 36.18 Mts.

Oeste: Predios de Martina Murgas y Arturo Del Valle 38.32 Mts.
Area total del terreno: Quinientos Metros Cuadrados con Quinientos Veinticinco Milímetros (500.525 Mts²).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 21 de octubre de 1969.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe del Catastro Rural y Urbano del
Municipio de La Chorrera,

Bernabé Guerrero.

L. 274858

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 292

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Débora Rivera de Delvalle, panameña, de oficios domésticos, con cédula de Identidad Personal Nº 7AV-45-192 en su propio nombre ó en representación

de su propia persona ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título oneroso, un lote de terreno Municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Avenida Las Américas del Barrio o Corregimiento de Colón de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene construída una casa-habitación, distinguida con el número 2691, cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: Avenida Las Américas 20.25 Mts.
 Sur: Terrenos Municipales 26.05 Mts.
 Este: Predio de Alfred Wilfred 69.40 Mts.
 Oeste: Predio de José Andrés Ureña 69.15 Mts.

Area total del terreno: Mil Ochocientos Cuatro Metros Cuadrados con Veintiocho Centímetros (1,804.28 Mts²).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 21 de octubre de 1969.

El Alcalde,
 TEMISTOCLES ARJONA V.
 El Jefe del Catastro Rural y Urbano del Municipio de La Chorrera,
 Bernabé Guerrero.

L. 274856
 (Única publicación)

EDICTO NUMERO 294

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor José Inés Díaz, panameño, casado, con residencia en la Ciudad de La Chorrera, portador de la cédula de Identidad Personal Nº SAV-80-996 en su propio nombre ó en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título oneroso, un lote de terreno Municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Santa Rita del Barrio o Corregimiento de Colón de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene construída una casa-habitación, distinguida con el número....., cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: Predio de José Inés Díaz 34.87 mts.
 Sur: Predios de Rodolfo Meléndez y Mateo Mencieta 44.30 mts.
 Este: Calle San Antonio 25.20 mts.
 Oeste: Calle Santa Rita 20.00 mts.

Area total del terreno: Ochocientos cincuenta y ocho metros cuadrados con sesenta y ocho centímetros (858.68 m²).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 11 de noviembre de 1969.

El Alcalde,
 TEMISTOCLES ARJONA V.
 El Jefe del Catastro Rural y Urbano del Municipio de La Chorrera,
 Bernabé Guerrero.

L. 274642
 (Única publicación)

EDICTO NUMERO 310

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Frank William Irving Andrews panameño, con residencia en esta Ciudad, con cédula de Identidad Personal Nº SAV-12-367 en su propio nombre y

la señora Thecia de Irving, extranjera, residente en esta Ciudad, con cédula de Identidad Personal Nº E-8-3208 han solicitado a este Despacho que se le adjudique a título oneroso, un lote de terreno Municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Las Albertas del Barrio o Corregimiento de Balboa de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene construída una casa-habitación, distinguida con el número....., cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: Predio de A. Saldaña 32.30 mts.
 Sur: Predio de Rogelio Soto 25.40 mts.
 Este: Avenida del Colegio Secundario 19.78 mts.
 Oeste: Calle servidumbre 20.57 mts.

Area total del terreno: Quinientos ochenta y dos metros cuadrados con cuarenta y un centímetros (582.41 m²).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 5 de noviembre de 1969.

El Alcalde,
 TEMISTOCLES ARJONA V.
 El Jefe del Catastro Rural y Urbano del Municipio de La Chorrera,
 Bernabé Guerrero.

L. 274546
 (Única publicación)

EDICTO NUMERO 317

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Enrique Alfonso Navarrete Muñoz, panameño, con residencia en este Distrito, con cédula de Identidad Personal Nº SAV-25-416 en su propio nombre ó en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título oneroso, un lote de terreno Municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Avenida Rockefeller del Barrio o Corregimiento de Balboa de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene construída una casa-habitación, distinguida con el número....., cuyos linderos y medidas son las siguientes:

Norte: Avenida Rockefeller 13.58 Mts.
 Sur: Predio de Aura Navarrete 15.57 Mts.
 Este: Predio de Filadelfo Rodríguez 15.77 Mts.
 Oeste: Calle 29 15.21 Mts.

Area total del terreno: Diecisiete Veintinueve Metros Cuadrados con Ochenta y Siete Centímetros (225.87 Mts²).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 5 de noviembre de 1969.

El Alcalde,
 TEMISTOCLES ARJONA V.
 El Jefe del Catastro Rural y Urbano del Municipio de La Chorrera,
 Bernabé Guerrero.

L. 274703
 (Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto,

CITA Y EMPLAZA

A Oscar Enrique Guerra Valdés, panameño, mayor de edad, casado, mecánico, residente en Alcalde Díaz, Calle

4º. Nº 4, cedula Nº 8-67-111, hijo de Maximina De Gracia y Bartolomé Guerra, para que, dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia, contados a partir de la única publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo prevenido en el Artículo 2340 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete Nº 113 de 1963, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones por imprudencia", en perjuicio de Marcia Ureña Sánchez, y a notificarse personalmente del auto de proceder dictado en su contra, cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Sexto Municipal.—Panamá, 26 de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del Representante del Ministerio Público, Abre Causa contra Oscar Enrique Guerra Valdés, panameño, mayor de edad, casado, mecánico, residente en Alcalde Díaz, Calle 4ª, Nº 4, cedula Nº 8-67-111, hijo de Maximina De Gracia y Bartolomé Guerra (fallecido), por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de "lesiones por imprudencia", en perjuicio de Marcia Ureña Sánchez y Justa Librada Arenas de Martínez.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Concédesse a las partes el término común de cinco días a objeto de que aduzcan las pruebas de que intenten valerse en la Vista oral de esta causa, la cual tendrá verificativo el día 8 de agosto próximo a partir de las diez de la mañana.

Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Notifíquese.

El Juez, (fdo.) Ricardo Alvarado Torrazza.—(fdo.) Alonso Becerra L., Secretario.

Se advierte al enjuiciado Oscar Enrique Guerra Valdés que si no compareciere a este Tribunal dentro del término señalado, esta notificación surtirá todos los efectos legales, y su omisión se apreciará como un indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Por lo tanto, para notificar al procesado Guerra Valdés lo que antecede, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veinte (20) de enero de mil novecientos sesenta y nueve a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite en la fecha al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez.

El Juez,

RICARDO ALVARADO TORRAZZA.

El Secretario,

Alonso Becerra L.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 51

El suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto,

CITA Y EMPLAZA:

A Boris Donald Steward, norteamericano, de 36 años de edad, soldado, hijo de Hazel Steward y Mirtid Alfizer, graduado, con residencia en Ave. Central Nº 179, Apartamento Nº 3, cuyo paradero actual se desconoce, para que, dentro del término de Diez (10) días, más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones por imprudencia" en perjuicio de Roberto Suárez Reales y Gustavo Suárez y a notificarse personalmente del auto de proceder dictado en su contra, cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Sexto Municipal.—Panamá, anterior de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

Por lo expuesto, el suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, de acuerdo con la opinión de la Representante del Ministerio Público, administrando Jus-

ticia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa contra Boris Donald Steward, norteamericano, de 36 años de edad, soldado, hijo de Hazel Steward y Mirtid Alfizer, graduado, con residencia en Ave. Central Nº 179, Apartamento Nº 3, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de "lesiones por imprudencia", en perjuicio de Julio César Quiñonez, Roberto Suárez y Gustavo Suárez.

Concédesse a las partes el término común de cinco días para que aduzcan las pruebas de que intenten valerse en la Vista Oral de esta causa, cuya fecha se fijará oportunamente.

Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Notifíquese. El Juez, (fdo.) Waldo E. Castillo.—El Sr. (fdo.) Alonso Becerra L.

Por tanto, para notificarse al enjuiciado Boris Donald Steward, que si no compareciera a este Tribunal dentro del término señalado, esta notificación surtirá todos los efectos legales y su emisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Por tanto, para notificar al enjuiciado Boris Donald Steward lo que antecede, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy dos (2) de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve a las diez (10) de la mañana, y copia del mismo se remite en la fecha al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez.

El Juez,

RICARDO ALVARADO TORRAZZA.

El Secretario,

Alonso Becerra L.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 33

El suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas, al Público,

HACE SABER:

Que la Nación, debidamente representada por el Lic. Oscar A. Vargas V., Fiscal Primero del Circuito de Veraguas, ha solicitado al Tribunal una Inspección Ocular sobre medidas y linderos de la finca Nº 135, inscrita al Folio 220, Tomo 40, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, que consiste en un lote de terreno denominado "Mariat y Suay", situado en las Provincias de Veraguas y Los Santos, y comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Partiendo de la Boca del Río Suay en el Golfo de Montijo, en el Océano Pacífico, siguiendo aguas arriba de este río hasta tocar con la cordillera en donde nace; de este punto siguiendo por la cima de esa Cordillera hasta llegar al cerro llamado "Moya u Olla"; de este punto tomando un riachuelo que nace en las faldas de dicho cerro y siguiendo sus aguas hasta su desagüe en el Océano Pacífico; de allí siguiendo toda la costa hasta llegar a la boca del río Suay, punto de partida. Este terreno tiene una superficie aproximada de Quinientos Mil Acres (500.000) o sean Veinte Mil Doscientas Treinta y Tres Hectáreas con Cinco Mil Quinientos Diez Metros Cuadrados (20.233 Hts. 5.510 M2.), que antes era de propiedad de "The Boston Panama Company", con un valor catastral de Seis Millones, Ciento Veinte Mil Balboas (B.6.120.000.00), y que se ha dispuesto imprimirle el trámite que ordena el Artículo 1904 del Código Judicial en relación con el Artículo 1893 de la misma exerta.

Para que todas las personas que puedan tener interés en este asunto concurren al tribunal a hacer valer sus derechos, fijense en las Secretarías de este Tribunal, de Montijo, Provincia de Veraguas y Tonos y Maracacas, Provincia de Los Santos, respectivamente, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se entregan al representante de la Nación para su publicación en legal forma, hoy treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve (1969).

El Juez,

ELISEO RIVERA FLORES.

El Secretario,

Angel Manuel Calles.

(Única publicación)